
LA ABEJA MADRILEÑA.

Martes 25 de enero de 1814.

Año 7.º de la gloriosa insurreccion de España.
y 3.º de la Constitucion de la Monarquía.

VARIEDADES.

A pesar de haberse hablado mucho sobre la venida del duque de S. Carlos, ninguno ha parado la atencion en el resultado de las sesiones secretas relativamente á este punto. Todos esperabamos que se nos hubiera hecho saber oficialmente, qual era el objeto de aquella mision, que resolucion se habia tomado en quanto á ella, y que ventajas ó perjuicios envolvia con respecto á la nacion española.

El sistema misterioso que se ha seguido en este negocio, podrá ser muy justo, muy prudente y acertado; pero no podemos alcanzar que utilidad se proponen conseguir los que le han patrocinado. El asunto por sí es de interés público, y como tal su notoriedad hubiera servido para que cada ciudadano hubiese formado concepto sobre lo que puede esperar ó temer de su realizacion.

Las reglas de prudencia no son siempre las que prometen á los gobiernos el feliz resultado de sus operaciones: la buena política calculada sobre la respectiva situacion de los pueblos, es el verdadero y seguro iris para no arriesgar lo mas por temor de perder lo ménos. Este principio nos dá lugar á deducir consecuencias poco conformes á la conducta que se ha seguido respectivamente al objeto de la mision del duque de S. Carlos; sin que por eso dexemos de venerar y someternos gustosamente á lo dispuesto por las Cortes; pues manifestar la propia opinion, no es de ningun modo resistir la obediencia que se debe á la soberanía nacional.

Se ofrece á primera vista, que el cuidado ó circunspeccion en ocultar aquel negocio es probablemente infructuoso por una razon muy sencilla, á saber; ó el tirano tiene interés en aparentar que está en relaciones con nuestro rei, ó no. En el segundo caso ¿á que enviar mensajeros? á que entrar en negociaciones? Claro es que de ningun provecho le sería, mayormente quando no debe ignorar

que la resolucion de los españoles es no darle oídos, mientras nuestro rey no se halle absolutamente fuera de su influxo, y la peninsula del todo libre de franceses. En el primero, por el contrario, es interés del usurpador dar publicidad á sus contestaciones con nuestro monarca, procurar deslumbrar con ellas á las demas naciones, y apoyar todos sus planes sobre estas bases. Y para conseguir estos objetos ¿qual es el medio indicado como mas fácil y expedito? La circulacion de aquellas relaciones, si existen, en lo qual vá envuelta su notoriedad.

Acaso, á este tiempo, circularán impresas en los periódicos franceses las piezas, que componen el expediente de que ha sido portador el duque de S. Carlos. Y si estas razones son tan obias, ¿que motivos ha podido haber para sepultarlas en el silencio por nuestra parte? ¿Ha sido acaso el guardar un respeto mal entendido á Fernando? ¿Lo ha sido el apartar de los ojos de sus fieles subditos algunos rasgos de contemporizacion, ó si se quiere de debilidad? En verdad, que si estas son las causas, son muy acreedores á la pública gratitud los que han contribuido á que no saliesen al público los citados documentos; pero queriendo evitar un escollo, han tropezado, en nuestro concepto, en otro mas peligroso.

En la hipotesi, de que nuestro amado rey hubiese sido seducido ó forzado por el tirano, para firmar condiciones honerosas é irritantes á la nacion española, y hallándose esta ignorante de aquellos pactos, podria suceder que puesto en territorio español nuestro monarca, vacilasen algunas provincias sobre la conducta que debian seguir. Por una parte, el justo amor que todas profesan á su desgraciado rey y por otra la falta de conocimientos acerca de las condiciones de su venida las pondria acaso sin querer en oposicion con los intereses del resto de la nacion, y de ellas mismas, adhiriéndose por un efecto de su fidelidad á las disposiciones forzadas ó sugeridas al monarca.

Sobre estas ideas pudieramos hacer muchas reflexiones, pero basta lo dicho, para convencerse de la necesidad que hay de dar publicidad al objeto de la mision de que hemos hablado; con lo qual verán los pueblos, qual ha sido la conducta del tirano, quales sus miras sobre nosotros; qual la resolucion del Gobierno legitimo; y por consecuencia de todo, se pondrán en estado de arreglar sus procedimientos al decoro del amado rey que tienen jurado y al interes de la nacion, que por sí sola abandonada de sus proceres y magnates ha sabido reconquistarse para levantar un trono digno de un rey justo y constitucional como el señor don Fernando VII., á quien fielmente le ha conservado á pesar de las groseras imputaciones de los enemigos del orden, que han querido desunirnos, baxo el pretexto ridiculo, de que en España habia un partido de facciosos que aspiraban á constituir en republica, lo que ni en política ni consultando la pública conveniencia puede, ni debe ser otra cosa que una monarquía moderada, como lo hemos jurado al jurar la santa Constitucion, que inicuamente violan, los que con el nombre de Fernando en la boca, no tratan sino de su negocio, y de insultar á los hombres sensatos que los conocen.

Entre tanto, y para que el pueblo se acabe de convencer de la sábiduria y utilidad de este Código sagrado reconocido, mal que les pese á sus enemigos, por el emperador de todas las Rusias, el rey de Suecia y la rica y poderosa Inglaterra: entre tanto preguntaremos nosotros ¿si no hubiera Constitucion, si no hubiera Cortes y nuestro rey violentado ó mal prevenido por consejeros estupidos ó maliciosos (pues de otro modo es imposible sucediera) hubiese firmado un convenio con el tirano, poco conveniente al decoro é interes de la nacion qué partido la quedaba á esta? ¿Habia de obedecer? . . . Reflexionenlo los buenos, y enmudezcan los miserables satélites del despotismo.

—

Dar á cada uno lo que merece.

Por una de tantas casualidades que ocurren en el mundo, he llegado á saber que la Regencia adicta siempre á las resoluciones del Congreso nacional y dando un impulso uniforme y acorde con las ideas de aquel, al sistema de administracion pública, habia determinado llevar á cabo la cobranza del *primer tercio adelantado de la contribucion directa* en Madrid; para lo que, hace dias, encargó al Ayuntamiento constitucional el reparto de las cuotas sobre las bases establecidas por las mismas Cortes y con proporcion á la riqueza ter-

ritorial é industrial de las respectivas clases, sobre quienes debe recaer aquella contribucion. Despues de pasado algun tiempo se halló con que el Ayuntamiento nada habia adelantado en sus operaciones y como las necesidades del Estado no permiten demorar una exacción tan justa, se vió en la dolorosa precision de cometer este asunto propio de las atribuciones de los ayuntamientos, al Intendente de esta provincia prefixándole el perentorio término de tres dias baxo su personal responsabilidad en el caso de no verificarse.

Este funcionario, digno de los mayores elogios, por mas que les pese á los enemigos que como hombre público no dexará de tener, se halló en el compromiso mas terrible: carecia por una parte de datos y noticias exactas para realizar la operacion que se le encomendaba; veia por otra la transcendencia de un error involuntario; y no podia menos de contristarse al notar que el Ayuntamiento, de quien era propio y privativo este negocio, no solo no le habia llevado á efecto, sino que lo que es mas, no le facilitaba la menor luz para evitar los obstáculos y asegurar el acierto.

Sin embargo de todo, el Intendente de Madrid se dedica de noche y de dia al trabajo: inquiere noticias, reune datos, consulta á sujetos de probidad y conocimientos, y sin perder de vista el bien público y la suerte que por sus continuos padecimientos experimenta aun este nobilísimo pueblo, logra en menos de dos dias formalizar un plan de repartimiento para la exacción del expresado tercio anticipado de la *contribucion directa*, el cual presentó inmediatamente á la diputacion de esta provincia, y examinado con detencion y escrupulosidad, parece que ha sido aprobado con algunas ligeras modificaciones.

En honor pues de este magistrado, y por mas que padezca su modestia, debe saber el pueblo de Madrid y toda la nacion la diligencia y el esmero, con que se ha conducido en este grave asunto, no solo para dar pronto y debido cumplimiento á las órdenes del Gobierno, sino para evitar todo perjuicio á las clases contribuyentes; objeto en que principalmente ha fixado toda su atencion; y para cuyo acierto en fin ningun medio ha perdonado de los que estaban á su alcance. Si á pesar de esto, se notase alguna pequeña equivocacion, que no puede ser grande por la moderacion del reparto, de ninguna manera debe rebajar ni obscurecer el mérito del que en menos de dos dias, sin datos y noticias ciertas, como debia haberlas tenido el Ayuntamiento al cabo del tiempo en que se le cometió este encargo peculiarísimo de sus atribuciones, ha sabido enseñar á obedecer á la

legítima autoridad, y presentar un método para la exacción, sino exáctísimo, al menos muy aproximado á los principios de justicia y equidad sobre que deben reposar semejantes planes.

He querido anticipar esta idea al público que por un accidente ha llegado á mi noticia, para que aprecie el mérito de los funcionarios, que se dediquen á llenar sus deberes, y menosprecie á aquellos otros, que olvidándose de ellos, contribuyan con su morosidad é indiferencia á redoblar los quebrantos de la patria.

El público debe saber también, porque es justo que lo sepa, que el señor Gefe político en vista de la conducta observada por el Ayuntamiento constitucional, con respecto á este negocio, parece que ha tenido á bien imponerle una multa de mil ducados; ojalá que ella sirva de escarmiento á las demás corporaciones de esta clase, para que dando el rápido impulso que conviene al objeto de su atribución, gocen los pueblos los innumerables beneficios que deben producir á la causa pública.

La razon, la justicia y la imparcialidad han dictado estos renglones; y ellas me harán aplaudir siempre lo que sea digno de elogio, y vituperar lo que merezca vituperio.

C O R T E S.

Sesion del 24. = Leida la acta del dia anterior, se hizo presente á las Cortes haber sido nombrados para la comision de diputaciones provinciales los señores Quiñones y Vadillo. = Se concedió permiso al colegio de abogados de Madrid para que mañana á la una ofreciesen sus homenajes al Congreso. La diputacion provincial, el Ayuntamiento de Zamora y el cabildo metropolitano de Burgos felicitaron á las Cortes por su instalacion en la capital. El secretario de Gracia y Justicia informa sobre el estado de la causa seguida en la averiguacion de los autores de los insultos cometidos en la persona del ex-diputado Antillon. A la comision militar se mandaron pasar dos oficios del secretario de la Guerra, á los que acompañaba el estado de los trabajos de la comision de constitucion militar y otro expediente acerca de consejos permanentes en los ejércitos.

A la de Hacienda se pasó con urgencia una exposicion de la diputacion provincial de Cataluña sobre repartimiento de la contribucion directa.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda relativo á conceder franquicia de derechos de extrangería á un cargamento de qui-

na extraído de una provincia de ultramar y conducido á un puerto de la península en buques extranjeros. Señor Canga Argüelles: que se generalize la providencia tomada en este expediente.

Señor Capaz: me opongo, por ser contrario al fomento de la marina española. Señor Canga: la generalidad que yo pido debe entenderse solo mientras dure el actual conflicto de nuestras provincias ultramarinas.

Se acordó, despues de alguna discusion quedase sobre la mesa el expediente promovido por don Ricardo Meade sobre infracciones de Constitucion cometidas por la última Regencia pasada por los secretarios entonces de Gracia y Justicia y Guerra y por el asesor del gobernador militar de Cádiz.

Se dió cuenta de la propuesta de la comision del código criminal para el nombramiento de los individuos que de fuera del Congreso se le deben reunir. = El señor Oller pidió que las comisiones de los códigos civil y mercantil hiciesen lo mismo para que se adelantase lo posible en tan importante trabajo: se resolvió quedase sobre la mesa.

El señor Canga formalizó en proposicion y quedó leida por primera vez la idea de que se haga extensiva la franquicia de derechos de extrangería á todo cargamento que proceda de nuestras provincias de ultramar.

Se mandó tener á la vista en la discusion del expediente promovido por don Ricardo Meade una idea del señor Sanchez relativa á este negocio.

Se accedió á la solicitud de los señores diputados de Zamora, Toro, Avila y Guipuzcoa para que se acercasen al gobierno á promover asuntos de sus provincias.

Continuó la discusion pendiente sobre los vicios generales de las elecciones de Galicia. El señor Garcia Page apoyando el dictamen de la comision, hizo ver en un juicioso y analítico discurso la nulidad de estas elecciones, y la poca fuerza de los argumentos, con que se habia querido sostenerlas como válidas, pues ninguno se dirigia á desvanecer la certeza de los hechos en que constan las infracciones de Constitucion cometidas, y mientras esto no se haga, dixo su señoría, de muy poco servirán los medios indirectos de si ya está resuelto en las Cortes extraordinarias y no debemos hablar mas en el particular, por ser asunto concluido: si hubo ó no posibilidad de cumplir la ley: si no es político desairar á mas de un millon de habitantes tan beneméritos por su lealtad y patriotismo &c. pues cuando se trata de hechos no hay mas que compararlos con la ley y examinar si estan ó no conformes á ella: ade-

más la solidez de estas reflexiones es ninguna, pues las Cortes extraordinarias no aprobaran las actas de elecciones, sino las de la junta preparatoria; y no pudieron hacer otra cosa, pues los artículos 36, 60 y 79 de la Constitución manifiestan claramente que no es lícito á unas Cortes aprobar ni desaprobar los poderes de los diputados para las otras: pero supongamos por un momento que las Cortes extraordinarias aprobáron estas elecciones, ¿podremos nosotros pasar por esta resolución cuando nos conste se ha quebrantado la constitucion en ellas? Tengamos presente que en las mismas Cortes extraordinarias salieron del Congreso varios diputados, cuyos poderes habian sido aprobados como lo fueron los del señores Tenreiro, Estevan, Veladiez, y Ximenez Hoyos, por haber llegado á conocer que no estaban arreglados á la ley.

En seguida indicó el empeño que en la Coruña habian tenido en no circular la Constitución, no el pueblo gallego, sino una corta porcion de hombres acostumbrados á chupar como vampiros la sangre de los pobres, y pidió se tuviesen presente para acreditar los hechos, las actas y diarios de Cortes donde estan consignadas las discusiones de las extraordinarias acerca de este punto, concluyendo este dignísimo diputado su sábio discurso con decir: que si á pesar de estar justificados los hechos se aprobasen las elecciones de Galicia, á Dios libertad y á Dios patria (*muestras de general aplauso.*)

Se preguntó si estaba suficientemente discutido y se declaró que no.

Se presentó el cabildo de curas párrocos de Madrid y concedido el honor de la tribuna al que llevaba la palabra pronunció éste un breve discurso ofreciendo sus respetos á la soberanía de la nacion. El señor vice-Presidente contextó en términos muy lisongeros, encargando al cabildo hiciera entender á sus fieles la Constitución, y les inclinase á que la amen.

Continuó la discusion interrumpida, en lo que hablaron varios señores en favor y contra, contándose entre los últimos el señor Ceruelo que fundándose en que las declamaciones y el calor nada valen sino se apoyan en hechos y razones, confesó la certeza de los que expone la comision, mas no convino en que fuese bastante causa para declarar por nulas las elecciones de Galicia el que se hubiesen quebrantado en ella los artículos constitucionales que fijan la base para el número de electores de parroquia, y que señalan para la eleccion un dia festivo: concluyendo su señoría con decir que las Cortes no deben tratar de este asunto, pues la Constitución señala los tri-

bunales donde deben ventilarse; y así evitaremos, dixo, que se nos diga que infringimos la Constitución. (*murmullo de desagrado*)

Se leyeron varios documentos en apoyo de la nulidad de las elecciones, y pendiente la discusion se levantó la sesion.

CHISMOGRAFIA.

Cosas palpa un hombre que le dexan tentaciones de risa para dos semanas. Aplíquese todo lo aplicable al aumento del tesoro publico, y á cubrir sus sagradas atenciones: vendense á toda prisa los bienes de los fugitivos afrancesados, y entre en arcas su producto para que Juan soldado no se muera de hambre amen de las incomodidades que sufre el pobre con el olorcillo de la pólvora y los *chicoles* de las balas... Vean vms. aqui como se hablaba en otro tiempo y en otra parte por la gente de rompe y rasga, ¡pero lo que es el tiempo! ¿y ahora si *carísimos*? Yo ví, no ha muchos dias, que el señor don Saturnino, dignidad de tal (que no todo se ha de decir) pedía á toda prisa, sillas, camapes, arañas, platos, cazuelas y orinales, de lo que mal ó limpiamente adquirido, se dexáron en zaga los andantesgali-hispanos... yo ví que el caballero de la *obscura figura* libraba sobre los mismos fondos otra letra á pagar sin la espera de cortesía, una máquina de cachivaches necesarios para el servicio y comodidad de su merced... Hasta tamboriles, chirimias, y fortés pianos, entendí que solicitaban varios señores míos para entretener el ocio ó distraer á sus tiernas esposas, cuyos pies beso. Quise saber, porque me gusta apurar las cosas, si esta procesion de *demandantes* era numerosa ó reducida; y el que por su desgracia estaba á los encuentros, me respondió: sepa vm. que se van multiplicando como ratones, y como ellos acuden al queso de estos almacenes de *menagerie*, y perdone vm. por amor de Dios que me valga de esta voz francesa para explicar mi concepto. Celebré la ocurrencia, y me despedí del chusco comisionado, diciendole: lo que es menester buen caballero, es que esos ratones de dos pies, ya que con tanto fervor buscan el queso, no se descuiden en soltar la plata; pues de otro modo podría aplicarseles el cuento cortito pero bueno de:

Juan Palomo
yo me lo guiso
yo me lo como.

Erratas del número anterior.

Col. 1.^a lin. 26. dice *agravios*: lease *agraviados*: fol. 36. col. 1.^a lin. 11 dice *señor Mendiolá*, lease *señor Cepero*.

MADRID: IMPRENTA DE VILLALPANDO.